COMUNICADO N° 002-2025-DIGESA/MINSA

DIGESA informa sobre la presentación de solicitudes en el marco del "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública"

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA, del Ministerio de Salud-MINSA, informa a la ciudadanía sobre lo siguiente:

1. Con fecha 03 de junio de 2024, entró en vigencia el Decreto Supremo N. °031-2023-SA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública", el mismo que establece 10 procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad.

2. De igual modo, con fecha 19 de junio de 2024, se publicó la Resolución Ministerial N°177-2024-MINCETUR, en la cual se aprueba la incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio, de esta dirección general, para su trámite a través del Componente "Mercancías Restringidas" de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR.

3. Al respecto, se informa que **se ha incorporado en dicha plataforma el procedimiento "Autorización Sanitaria para productos químicos de uso industrial"** y se han implementado las actualizaciones en los procedimientos "Autorización Sanitaria de desinfectantes de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio" y "Autorización Sanitaria de plaguicidas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio"; haciéndose las adecuaciones para los procedimiento "Autorización Sanitaria para desinfectantes o plaguicidas de uso industrial y/o en salud pública importados no destinados al comercio y "Autorización Sanitaria para la importación de productos peligrosos en el marco del Convenio de Rotterdam".

4. En tal sentido, a partir de la fecha los **usuarios podrán presentar cinco (05) solicitudes** en el marco del mencionado decreto supremo**, a través de la VUCE.**

5. Cabe precisar que, en tanto se realicen las adecuaciones de los siguientes procedimientos: Tupa 43: Ampliación o modificaciones de presentación, cambio de razón social y/o datos en la autorización sanitaria de desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública; Modificaciones y ampliaciones de autorización sanitaria de plaguicidas o desinfectantes de uso doméstico, industrial y/o en salud pública importados no destinados al comercio; y. Certificado de libre venta de sustancias peligrosas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública, **estos deberán ser presentados a través de Mesa de Partes de la DIGESA**.

6. Finalmente reiterar que, en tanto los procedimientos administrativos contemplados en el mencionado decreto supremo sean incorporados en el TUPA institucional, **no corresponde realizar el pago por derecho de tramitación.**

Lima, 29 de enero de 2025.